



AUTORIZA DESIGNACIÓN DE REEMPLAZO POR BENEFICIARIA EXCLUIDA, A DOÑA URZULA ANDREA FLORES ARIAS, EN EL PROYECTO HABITACIONAL "NUEVO NORTE 1" ETAPA 1 DUNAS DEL PACIFICO, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA Nº

0181

Arica, **03 FEB 2025**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; en el Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución Exenta N° 2220, de fecha 27 de septiembre 2019 que Llama a Proceso de Selección en Condiciones Especiales para el Otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulados por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus Modificaciones, en la Alternativa de Postulación Colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica; la Resolución Exenta N° 206, de fecha 04 de febrero de 2020 que Aprueba Nómina de Proyectos calificados al 26 de diciembre de 2019, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N°2220, (V. y U.), de 2019, y modifica resoluciones exentas N°2220 citada y N°2820 que aprueba nómina de proyectos calificados al 22 de octubre de 2019, ambas de Vivienda y Urbanismo del año 2019; la Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, ambas de Contraloría General de la República; la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora Regional emana del Decreto Exento RA N° 272/52/2023 de fecha 24 de julio de 2023, que nombra a la titular, como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 206 (V. y U.), de fecha 04 de febrero 2020 que, Aprueba Nómina de Proyectos calificados al 26 de diciembre de 2019, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N°2220, (V. y U.), de 2019, en el que se encuentra el mega Proyecto Técnico "Nuevo Norte I", de la comuna de Arica, asignado al código N° 156824.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°440 de fecha 09 de abril de 2024, se excluye como beneficiaria por aplicación de la sanción contemplada en el Artículo 61 del D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, a doña **ÁFRICA SAMANTA GÓMEZ GÓMEZ**, del proyecto habitacional denominado "**NUEVO NORTE 1**" ETAPA 1 DUNAS DEL PACÍFICO" de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

3. Que, con fecha 27 de enero de 2025 este SERVIU por instrucción de la Dirección de este Servicio, vía correo electrónico se reasignó la vivienda, designando como reemplazante a doña **URZULA ANDREA FLORES ARIAS, R.U.N. N [REDACTED]**

4. Que, en función a la Ficha de Revisión de antecedentes y cumplimientos de los Requisitos Normativos de fecha 29 de enero de 2025, sobre el reemplazo en el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, se puede señalar que doña **URZULA ANDREA FLORES ARIAS, R.U.N. N [REDACTED]** se encuentra hábil para poder ingresar al Proyecto Habitacional en calidad de reemplazante.

5. Y en atención a la facultad que me asiste como Directora del SERVIU de Arica y Parinacota;

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE REEMPLAZANTE** de doña **ÁFRICA SAMANTA GÓMEZ GÓMEZ**, sancionada por la aplicación de la sanción contemplada en el Art. N° 61 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, a doña **URZULA ANDREA FLORES ARIAS, R.U.N. N [REDACTED]**, e incorpórese a la nómina de beneficiarios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al Proyecto Habitacional "NUEVO NORTE 1 – ETAPA 1 – DUNAS DEL PACÍFICO" de la comuna de Arica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. **PROCÉDASE**, por el Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU región de Arica y Parinacota, a efectuar los trámites necesarios para efectuar la reasignación del subsidio habitacional, mediante el proceso de reemplazo señalado en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 49, de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. **PROCÉDASE**, por el Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU región de Arica y Parinacota, a efectuar las modificaciones correspondientes en la plataforma tecnológica RUKAN, incorporando como reemplazo de doña África Samanta Gómez Gómez a doña **URZULA ANDREA FLORES ARIAS, R.U.N. N [REDACTED]**

4. **EMITASE** por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU región de Arica y Parinacota, el certificado de subsidio habitacional en favor del reemplazante doña **URZULA ANDREA FLORES ARIAS, R.U.N. N [REDACTED]**

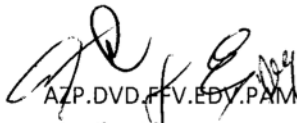
5. **PROCÉDASE**, por el Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Arica y Parinacota, a solicitar el bloqueo de los ahorros de la cuenta N° [REDACTED] del Banco Estado, a nombre de la persona que se incorpora en calidad de reemplazante para efectuar los futuros procesos y procédase a la devolución del ahorro comprometido al momento de la postulación a doña África Samanta Gómez Gómez, R.U.N. N [REDACTED]

6. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Entidad Patrocinante D&M R.U.T N° [REDACTED], en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] y a doña **URZULA ANDREA FLORES ARIAS, R.U.N. N° [REDACTED]** en [REDACTED] comuna de Arica, la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46° de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio emisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLADYS ACUÑA ROSALES
Directora - SERVIU Región de Arica y Parinacota


AZP.DVD.FFV.EBY.PAMM.pamm
Distribución:

- Destinatarios: Entidad Patrocinante DyM Spa, [REDACTED]
correo: [REDACTED]; [REDACTED]
- Sra. Urzula Flores, Avda. [REDACTED]
- Secretaria Dirección
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes y Archivos